

ORDEN de 20 de abril de 1998, por la que se convocan acciones concertadas con municipios y mancomunidades de municipios para la mejora y potenciación de recursos turísticos.

Por Decreto 32/1997, de 4 de marzo, se regulan las actuaciones de mejora, potenciación y utilización de los parajes naturales de interés turístico mediante acciones concertadas con municipios o mancomunidades de municipios con recursos de esta naturaleza.

En el mismo Decreto regulador se prevé la convocatoria de estas actuaciones concertadas mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a fin de solicitar la participación de aquellas entidades locales interesadas y que reúnan los requisitos establecidos en el referido Decreto.

La experiencia de estas actuaciones es altamente positiva, lo que justifica el interés de seguir en la línea señalada en referida disposición, máxime si tenemos en cuenta que el turismo rural y de naturaleza en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se muestra con un carácter expansivo, a lo que contribuirán situaciones como la celebración de la Exposición Universal de Lisboa, en cuyo tránsito se ubica de un modo preferente Extremadura.

La financiación de los compromisos que deriven de los eventuales convenios tiene acogida dentro de los créditos que a tal efecto se recogen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el citado Decreto 32/1997, de 4 de marzo, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

D I S P O N E

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para solicitar concierto con la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de acciones por aquellos municipios o mancomunidades de municipios interesados en ello, en orden a la consecución de la mejora y potenciación de los recursos turísticos naturales, así como adaptación y embellecimiento de nuestras zonas paisajísticas.

ARTICULO 2.º - La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, destina la cantidad de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 de ptas.) de la aplicación presupuestaria 15.04.751B.760 Proyecto 98715401 (Infraestructura Turística) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma a fin de otorgar subvenciones para las citadas acciones

concertadas con las entidades locales interesadas que resulten beneficiarias.

ARTICULO 3.º - Podrán ser beneficiarios de esta subvención todos aquellos municipios o mancomunidades de municipios que cuenten con recursos de esta naturaleza y que estando interesados en su mejora y potenciación cumplan con los requisitos y circunstancias previstas en la presente Orden.

ARTICULO 4.º

1.—El objeto de estas acciones se concreta en la realización de inversiones referidas a:

a) Obras e instalaciones de señalización ubicadas tanto dentro como fuera del casco urbano, de los distintos lugares, espacios naturales, formaciones geológicas, restos arqueológicos, etc., que por su especial belleza, originalidad o tradición cultural, sean acreedores de un marcado interés turístico.

Dicha señalización se acomodará al Modelo Gráfico de Señalización de Recursos Turísticos de Extremadura y con respeto, en todo caso, a la normativa de otros organismos respecto a la ubicación de señales.

b) Obras de construcción, rehabilitación o adaptación de ecotinerarios, senderos, veredas, cañadas, etc., para el tránsito peatonal, en bicicleta, en medios de transporte de montura o de arrastre animal, de acceso a cualquiera de los atractivos turísticos enumerados en el apartado a) del presente artículo.

c) Obras de construcción, adaptación o embellecimiento de zonas de ocio y esparcimiento que contribuyan a realzar y potenciar los recursos turísticos de la zona.

2.—En ningún caso será objeto de consideración, a efectos de esta Orden, el proyecto que incluya la invasión de estos espacios por vehículos de motor o cualquier otro elemento que suponga deterioro al ámbito natural. Así, en las actuaciones propuestas para la subvención se arbitrarán los medios necesarios para evitar esos trastornos.

ARTICULO 5.º - Los municipios y mancomunidades de municipios podrán formular solicitudes en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, dirigidas al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en sus Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa o conforme lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las solicitudes, según modelo que se indica en el Anexo, deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- Proyecto, anteproyecto o memoria detallada y valorada en todas sus partidas de la inversión a realizar, pudiendo exigir la Consejería la presentación de un proyecto redactado por técnico competente si, a su juicio, la entidad económica o cualidad de la inversión lo requiere.
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad acreditando la autorización del Pleno u órgano similar de la mancomunidad, a favor del Alcalde o Presidente de la Mancomunidad para la tramitación del procedimiento ante la Consejería y para la suscripción del correspondiente Convenio.
- Certificación de la misma autoridad fedataria administrativa referente a los habitantes de derecho censados en el municipio o de los municipios mancomunados.
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Mancomunidad respectiva, acreditativa de sus correspondientes presupuestos municipales en vigor.

ARTICULO 6.º - Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, previo informe de la Comisión de Valoración.

La referida resolución se notificará al interesado, y si es denegatoria, habrá de ser motivada y podrá ser recurrida en los términos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurridos tres meses desde la fecha de conclusión del plazo de presentación de las solicitudes sin haber obtenido resolución expresa, se entenderá que ésta es denegatoria. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección General de Turismo.
- Un representante de la Sección de Obras y Proyectos de la Consejería.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

ARTICULO 7.º - La aportación financiera de la Junta de Extremadura será hasta el 50% del presupuesto (sin IVA) de la inversión.

En todo caso la aportación no sobrepasará los cinco millones de pesetas (5.000.000 de ptas.).

Dicha aportación se determinará en aras del principio de igualdad, en atención a la relación coste de la inversión - presupuesto general del municipio o mancomunidad de municipios y con prioridad de los solicitantes de menor a mayor población.

Se considerarán particularmente, a efectos de selección y obtención de ayudas, la inclusión de medidas que corrijan o eliminen barreras físicas y que procuren la accesibilidad universal.

ARTICULO 8.º - El pago de la aportación de la Junta de Extremadura se efectuará al Ayuntamiento o Mancomunidad de la siguiente forma:

- a) El 50% una vez acreditada la iniciación de las obras o instalaciones.
- b) El 50% restante a la finalización de las mismas.

A estos efectos, la iniciación y finalización de las obras o instalaciones se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad. No obstante, la Junta de Extremadura se reserva la facultad de supervisión sobre dicho aspecto, prevaleciendo el dictamen de sus técnicos sobre cualquier otra manifestación en cuanto al grado de cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

ARTICULO 9.º - En caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 77/1990, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en relación con el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

ARTICULO 10.º - El Convenio suscrito al efecto por los municipios o mancomunidades de municipios interesados recogerá, como obligación de los mismos, la aportación de los terrenos con plena disponibilidad para los fines pretendidos, la contratación de las obras por cualquiera de los procedimientos establecidos para la Administración Local, la conservación, mantenimiento y custodia de las inversiones realizadas y la aportación económica que proceda, según los casos.

ARTICULO 11.º - Las obras e instalaciones objeto de los Convenios que en su caso se suscriban en base a esta Convocatoria deberán ser ejecutadas antes del 30 de noviembre del presente año, y comunicada su conclusión dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

Mérida, 20 de abril de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA Y POTENCIACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS MEDIANTE ACCIONES CONCERTADAS CON LOS MUNICIPIOS O MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.**

D., alcalde Presidente del Ayuntamiento/s de quien actúa en nombre y representación de este organismo (en virtud de las facultades que le confiere el Artículo 21.1.b, LBRL Ley 7/85 de 2 de abril)

MANIFIESTA:

- A) Que conforme a la Orden de, reguladora de la concesión de subvenciones para la mejora, potenciación y utilización de los parajes naturales, mediante acciones concertadas con los municipios o mancomunidades de municipios, con recursos de esta naturaleza, tiene intención de realizar las obras e instalaciones que a continuación se indican:

SEÑALIZACIÓN

- 1.- Obras de Implantación adaptación
- 2.- Instalaciones de Implantación adaptación

ZONAS DE OCIO

- 1.- Obras mejora construcción adaptación
- 2.- Instalaciones mejora construcción adaptación

ECOTINERARIOS

- 1.- Obras construcción rehabilitación adaptación

B) Que el presupuesto total (excluido el IVA) de la inversión para la que solicita subvención es de

C) Que se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones presupuestadas, si se le concede la subvención, dentro del plazo señalado en el Artículo 11 de la citada Orden de convocatoria.

D) Que acompaña la siguiente documentación:

Y SOLICITA:

Que al amparo de la Orden antes citada le sea concedida una subvención de para la realización de las inversiones detalladas.

(Lugar, fecha y firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO.
C/ CÁRDENAS, 11. - 06800 MÉRIDA.**